

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2015 – 00713.

Encontrándose el expediente al Despacho, se advierte la necesidad de adoptar una medida de saneamiento con miras a evitar la configuración de futuras nulidades en el trámite conforme a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009.

Obsérvese que la demanda se dirige contra LUZ ANGÉLICA HINCAPIE LÓPEZ, ARCELIA AMADO, GUSTAVO PINZÓN, YENY DEYANIRA ARIZA, JOSE ALEJANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RAÚL JARAMILLO GARCÍA, MARCO TULIO JIMENEZ RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ y MARÍA FANNY RODRÍGUEZ ALEJO y sin embargo, en el acápite de notificaciones de la demanda, no se indicó la dirección de los cuatro últimos demandados, así como tampoco se dispuso el emplazamiento del sexto, a pesar de haberse manifestado que se desconocía el lugar a efectos de su enteramiento, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que informe la dirección dónde los demandados JOSÉ RAÚL JARAMILLO GARCÍA, MARCO TULIO JIMENEZ RODRIGUEZ, OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ y MARÍA FANNY RODRÍGUEZ ALEJO, recibirán notificaciones personales. Numeral 11 del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil y, además, lleve a cabo las notificaciones de los mismos.

Lo anterior, deberá efectuarlo en el término de treinta (30) días a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de JOSE ALEJANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ, acorde con lo normado en el artículo 318 *ibídem*.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.92
Fijado el 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748a3448b694bcb60d458f02de5b13d76b35dca9124e32ab16148f0459fc1499**

Documento generado en 05/11/2020 04:50:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>